



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y FAMILIA Y LA SUBSECRETARÍA DE  
DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0133**

**SANTIAGO, 24 MAR 2022**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País; en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, y demás normas aplicables; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Resolución Exenta N° 720, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Regulación de la Plataforma denominada "Analista Digital de Información Social"; y en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el "Sistema".

Que, el reglamento ya señalado, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el Registro Social de Hogares; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, por su parte, como una herramienta complementaria para el análisis estadístico y gestión de la información asociada al Registro Social de Hogares, se ha implementado el "ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL", en adelante, también, "ADIS".

Que, en ese marco, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 720, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, le corresponde a la Subsecretaría de Evaluación Social administrar la base de datos de la plataforma ADIS, que se construye con la información proveniente del RSH, de las variables consistente en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que accede el Ministerio conforme a la normativa vigente,

además de dar asistencia técnica a las instituciones del nivel central e instituciones que no sean de nivel local en el marco de sus competencias.

Que, el ADIS, es un sistema de información socio-territorial web estilo Big Data, que entrega información de estadísticas socioeconómicas históricas del RSH, y de gestión de requerimientos o solicitudes realizadas al RSH, según corresponda, a partir de la consolidación y procesamiento de bases de datos. Su objetivo principal es disponer de información agregada y anonimizada para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

Que, por su parte, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, tiene como misión impulsar y conducir las reformas institucionales en materia de descentralización. En este sentido, la Ley N°21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, estableció una nueva estructura para los Gobiernos Regionales, y confirió una serie de nuevas competencias y atribuciones. En virtud de lo anterior, la SUBDERE está impulsando distintas acciones orientadas a la generación y al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y municipalidades, mediante acciones de capacitación, de generación de herramientas de planificación y gestión y de la promoción de redes de cooperación.

Que, el Sistema contiene información disponible abiertamente al público, de actualización semestral, por tanto, cualquier persona o institución que lo requiera puede hacer descarga manual por cada conjunto de información (indicador) publicada. Sin embargo, el acceso y descarga de esa información conlleva un proceso desagregado y tardío, que significa la utilización de mayores recursos por parte de las instituciones.

Que, en razón de lo anterior, y considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la SUBDERE acuerdan suscribir el presente convenio destinado a la colaboración y facilitación del acceso a indicadores estadísticos del ADIS, información pública, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

Que, es por lo anterior, que se determinó necesario suscribir un convenio de colaboración entre las partes individualizadas, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto

#### **RESUELVO:**

**1° APRUEBASE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 08 de marzo de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** y la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL**.

**2°** El convenio que por la presente resolución se aprueba, es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**Y**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

En Santiago, a 8 de marzo de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, R.U.T. N° 60.103.000-4, en adelante e indistintamente el "Ministerio", a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**, ambas domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575 comuna de Santiago, ciudad de Santiago; y, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, en adelante e indistintamente la "SUBDERE", representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**, ambas domiciliadas en Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, han acordado el siguiente acuerdo de voluntades:

## **ANTECEDENTES**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el "Sistema".

Que, el reglamento ya señalado, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el Registro Social de Hogares; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, por su parte, como una herramienta complementaria para el análisis estadístico y gestión de la información asociada al Registro Social de Hogares, se ha implementado el "ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL", en adelante, también, "ADIS".

Que, en ese marco, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 720, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, le corresponde a la Subsecretaría de Evaluación Social administrar la base de datos de la plataforma ADIS, que se construye con la información proveniente del RSH, de las variables consistente en datos administrativos complementarios del RSH incorporadas al RIS y de otras fuentes de información a las que accede el Ministerio conforme a la normativa vigente, además de dar asistencia técnica a las instituciones del nivel central e instituciones que no sean de nivel local en el marco de sus competencias.

Que, el ADIS, es un sistema de información socio-territorial web estilo Big Data, que entrega información de estadísticas socioeconómicas históricas del RSH, y de gestión de requerimientos o solicitudes realizadas al RSH, según corresponda, a partir de la consolidación y procesamiento de bases de datos. Su objetivo principal es disponer de información agregada y anonimizada para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

Que, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° del referido Reglamento, el Sistema estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, al que le corresponderá especialmente su diseño, administración, coordinación, control, supervisión y evaluación, debiendo velar por la debida transparencia y el resguardo de los derechos y garantías de los titulares de los datos personales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, y demás normas aplicables. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y de conformidad con sus atribuciones, el Ministerio podrá celebrar convenios con otros organismos públicos, para el acceso a los datos del Registro Social de Hogares, y/o para definir modelos de caracterización para apoyar los procesos de focalización construidos sobre la base de atributos de la población objetivo de cada beneficio, programa y/o prestación social creada por ley.

Que, por su parte, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, tiene como misión impulsar y conducir las reformas institucionales en materia de descentralización. Sus objetivos estratégicos son:

- Proponer reformas legales; diseñar y evaluar políticas públicas que fortalezcan las competencias de los Gobiernos Regionales y Municipalidades, para que estos puedan gobernar con equidad y eficiencia el territorio.
- Fortalecer las capacidades técnicas, institucionales y el capital humano en los Gobiernos Regionales y los Municipios para el diseño e implementación de políticas, planes y programas de desarrollo regional y local, impulsando la innovación; la competitividad; la creación de redes y el fortalecimiento de las identidades territoriales.
- Administrar fondos de inversión e implementar la transferencia progresiva de programas sectoriales en el marco de la transferencia de servicios y competencias a los niveles regional y municipal, para mejorar la focalización y la efectividad de las políticas públicas y su efecto en la calidad de vida de la población.

Que, en este sentido, la Ley N° 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, estableció una nueva estructura para los Gobiernos Regionales, y confirió una serie de nuevas competencias y atribuciones. En virtud de lo anterior, la SUBDERE está impulsando distintas acciones orientadas a la generación y al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y municipalidades, mediante acciones de capacitación, de generación de herramientas de planificación y gestión y de la promoción de redes de cooperación. Todo ello con el fin de que cuenten con las condiciones necesarias para asumir el liderazgo en el desarrollo de los territorios que tienen bajo su administración, así como también de que sea capaz de ejercer competencias que les permitan incrementar su participación en la decisión de la inversión pública fomentando, al mismo tiempo, el aumento de los recursos de inversión regional y municipal y la promoción de la innovación, la competitividad, la creación de redes y el fortalecimiento de los territorios.

Que, el Sistema contiene información disponible abiertamente al público, de actualización semestral, por tanto, cualquier persona o institución que lo requiera puede hacer descarga manual por cada conjunto de información (indicador) publicada. Sin embargo, el acceso y descarga de esa información conlleva un proceso desagregado y tardío, que significa la utilización de mayores recursos por parte de las instituciones. En razón de lo anterior, y considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la SUBDERE acuerdan suscribir el presente convenio destinado a la colaboración y facilitación del acceso a indicadores estadísticos del ADIS, información pública, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

Que, es por lo anterior, que se ha determinado necesario suscribir el presente convenio de colaboración, en los términos que siguen.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre las partes, con el fin de facilitar el acceso semestral a indicadores estadísticos públicos del ADIS y establecer las condiciones de seguridad de la información que la Subsecretaría de Evaluación Social entregará a la SUBDERE.

Lo anterior, con el propósito de disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo al cumplimiento de las funciones que la ley les entrega a los gobiernos regionales y municipalidades, considerado también las perspectivas del proceso de descentralización del país.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES**

En el marco del presente acuerdo las partes se obligan a:

## **La SUBDERE:**

- Acceder a los datos del "ANALISTA DIGITAL DE INFORMACIÓN SOCIAL", ADIS, especificados en este convenio, por el medio y según los privilegios autorizados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Resguardar la entrega, uso y administración de la clave que dicho Ministerio le entregue a las contrapartes identificadas en la cláusula CUARTA de este acuerdo, a efectos de acceder a los datos del ADIS que se entreguen en el marco del presente convenio, velando por el cumplimiento de los estándares e instrucciones impartidas por el Ministerio.
- Utilizar la información a la que se accede de ADIS exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo indicado en las instrucciones y/o manuales que al efecto dicte el Ministerio para su uso.
- Informar al Ministerio, el término de funciones, asociadas al uso del ADIS, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.
- Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que el Ministerio organice para efectos de utilización del ADIS.

## **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA:**

### **• DAR ACCESO A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE ADIS**

Entregar a la SUBDERE acceso oportuno y expedito a la información de ADIS referida a indicadores estadísticos, incluida calificación socioeconómica y distinción de zona rural o urbana, de acuerdo con el siguiente listado:

- Número de personas en el RSH
- Número de personas mayores (sobre 60 años)
- Número de niños, niñas y adolescentes (menores de 18)
- Número de personas con dependencia moderada o severa
- Número de personas extranjeras
- Número de personas pertenecientes a pueblos originarios
- Número total de hogares
- Número total de hogares en tramo 40
- Número total de hogares con jefa de hogar mujer
- Número total de hogares con jefatura de hogar adulto mayor
- Número total de hogares unipersonales
- Número total de hogares unipersonales

Los indicadores estadísticos acá mencionados además consideran:

- Nivel mínimo de agregación a nivel de unidad vecinal.
- k-anonimidad como medida de privacidad para todas aquellas agregaciones que tienen valor entre 1 y 9.

### **• MECANISMO DE ENTREGA DE DATOS.**

Los usuarios autorizados de SUBDERE podrán hacer descarga semestral de los datos antes especificados a través del sistema de intercambio de datos del Registro de Información Social disponible en <https://ris.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>.

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación de claves, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para la SUBDERE, se solicitará mediante un oficio dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, con copia a la contraparte técnica. El Oficio

deberá contener la nómina y número de cédula de identidad de los funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la información contenida en ADIS.

Los funcionarios a quienes se les asigne clave de acceso no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Asimismo, se deberá informar, por la vía escrita más expedita a la contraparte técnica, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de los funcionarios autorizados para ingresar a la plataforma, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren.

### **CLÁUSULA TERCERA: PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN**

Las partes convienen que la transferencia de información solicitada en los términos expuestos en el presente convenio se hará con una periodicidad semestral. La información se entregará a más tardar **el día 15 del mes subsiguiente al del periodo informado.**

Los plazos señalados para la entrega de información se contabilizarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. La información que se entregará en cada período deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

### **CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPARTES**

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como responsable técnico y de seguimiento y cumplimiento del convenio a la Jefatura del Departamento de Análisis de la Información Social, de la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados, en caso que alguno de los responsables antes mencionados dejen de prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

A su vez, la SUBDERE establece como coordinador del Convenio y como encargado del cumplimiento del mismo, a don Felipe Petit-Laurent Eliceiry, jefe de la División de Desarrollo Regional, mientras que la contraparte técnica será don Rodrigo Candia Silva, jefe de la Unidad de Fortalecimiento para la Descentralización, ambos de la División de Desarrollo Regional de dicho organismo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que en el marco de este convenio se efectúen.

En caso de que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL USO**

En el marco del presente acuerdo, la SUBDERE se obliga a utilizar exclusivamente el ADIS, para los objetivos previstos en este acuerdo, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, debiendo velar por el adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES**

En caso de que SUBDERE incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de ésta hiciere uso irregular del ADIS, el

Ministerio deberá notificar de este hecho a la SUBDERE, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y si procediere se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por el Ministerio.

Junto a lo anterior, el Ministerio, evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de SUBDERE o de sus funcionarios que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el ADIS, que sea detectada por el Ministerio, lo habilitará para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, pudiendo ejercer las acciones civiles y/o penales que correspondan.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, dictado por los comparecientes, y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que las partes decidan de mutuo acuerdo ponerle término de forma anticipada, acuerdo en cuyo caso extinguirá el presente convenio de colaboración a contar de la total tramitación de las respectivas resoluciones dictadas para tal efecto. Asimismo, se podrá poner término anticipado al presente convenio de colaboración por resolución de cualquiera de las partes, cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, y por caso fortuito o fuerza mayor, no atribuble a su responsabilidad, torne imposible o haga inútil o inconveniente la prosecución de su objeto.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de este acuerdo deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, para los efectos del presente Convenio de Colaboración.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE PERSONERÍAS Y EJEMPLARES**

La personería con que concurre a este acto doña Alejandra Candia Díaz para representar a la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N° 05, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, y la personería de doña María Paz Troncoso Pulgar para representar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo consta en el Decreto Afecto N°559, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: **María Paz Troncoso Pulgar, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; Alejandra Candia Díaz, Subsecretaria de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia."**

**3° REMÍTASE** copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y copia impresa a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y a la Oficina de Partes.

**4° INCORPÓRESE** por la Oficina de Partes copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

**ANOTÉSE Y NOTIFIQUESE**



**PAULA POBLETE MAUREIRA**  
**SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**